



Resolución Jefatural

Lima, 23 AGO. 2019

N° 157 -2019-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 09041-2019-INDECI/6.4 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00592-2019-INDECI/6.4 del 22 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Acta del Comité de Calificación de Donaciones del 21 de agosto de 2019; el Informe Legal N° 500-2019-INDECI/5.0 del 23 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *"La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación"*;

Resolución Jefatural N° 157 - 2019-INDECI

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI, se aprueba la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procedimientos para la Donación de Alimentos próximos a vencer en el Instituto Nacional de Defensa Civil", en el cual se establece expresamente en el numeral 6.4 de las DISPOSICIONES GENERALES, que la destinación de los alimentos a donar será determinada por el "Comité de Calificación de Donaciones";

Que, en adición a ello, el numeral 7.4 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites de aprobación de los alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión favorable del Comité de Calificación de Donaciones, la Resolución de Baja y otros documentos relevantes;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 258-2019-INDECI, de fecha 18 de julio de 2019, y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 298-2019-INDECI de fecha 14 de agosto de 2019, se dio la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria consistente en: 26,493 unidades de Fideo Tallarín Spaguetti 500 gramos y 49,550 unidades de Hojuela de Avena x 200 gramos, respectivamente, cambiando su condición a Bienes en Condición de Disposición;

Que, ahora bien, a través de Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que a través del Oficio N° 135-2019-MDSJY-A de fecha 20 de agosto de 2019, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac de la provincia de Chincha, departamento de Ica, solicita la donación de alimentos, para la atención de población vulnerable, en el marco de su competencia establecida en el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la mencionada Oficina señala que teniendo la solicitud de donación de alimentos requerida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, respecto al cumplimiento de requisitos documentales descritos los numerales 6.1 y 7.2 de la Directiva 003-2017-INDECI/6.4, en cuanto a acreditar a las Municipalidades como Instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro, se ha indicado que conforme lo descrito en el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación", por lo que, en ese sentido, la Municipalidad estaría cumpliendo con el requisito descrito en la acotada Directiva;

Que, aunado a ello, en cuanto a calificar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac como Institución sin fines de lucro y enmarcarse dentro de lo descrito en el numeral 6.1 de la Directiva, se indica que las Municipalidades son instituciones públicas que no persiguen fines lucrativos; y por lo contrario buscan el bienestar y el desarrollo social; razón por el cual esta institución se enmarcan en lo señalado en la acotada Directiva;

Resolución Jefatural N° 157 - 2019-INDECI

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones acuerdan por unanimidad aceptar la solicitud de donación a favor de la entidad solicitante, conforme se indica en la referida Acta; por lo que, luego de la evaluación realizada concluye que resulta procedente aprobar la donación de los bienes en condición de disposición;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF- INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;



Que, a su vez, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF - INDECI, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;



Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Logística y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición consistentes en 2,380 unidades de Fideos Tallarín Spaguetti x 500 gramos, valorizados en S/ 2 656.53 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 53/100 Soles) y 10,829 unidades de Hojuela de Avena x 200 gramos, valorizados en S/ 9 204.65 (Nueve Mil Doscientos Cuatro con 65/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, provincia de Chincha, departamento de Ica, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Jefatural N° 157 - 2019-INDECI

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, y a la Entidad Donataria, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta

Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157 -2019-INDECI

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	DISTRIBUCIÓN DE DONACIÓN DE ALIMENTOS					
		FIDEOS TALLARÍN SPAGUETTI X 500 GRAMOS			HOJUELAS DE AVENA X 200 GRAMOS		
		PRECIO X KILO	UND	KG	2.23238	VALOR (S/.)	4.25
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC		2,380	1,190		2,656.53	9 204.65
	TOTAL		2,380	1,190		2,656.53	2,165.80
							9 204.65

